

Recomendaciones

**de las Conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE
organizadas desde el 1° de junio de 2007**

**ratificadas por el Comité Internacional de la OIE
el 29 de mayo de 2008**

**9ª Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para Oriente Medio**

Damasco (Siria), 29-de octubre – 1 de noviembre de 2007

- [Recomendación n° 1:](#) El papel de los organismos veterinarios estatutarios y de las asociaciones de veterinarios en la promoción de la profesión veterinaria y la mejora de los Servicios Veterinarios
- [Recomendación n° 2:](#) Utilización del Sistema de Información Geográfica (SIG) para luchar contra las enfermedades animales

Recomendación n° 1

El papel de los organismos veterinarios estatutarios y de las asociaciones de veterinarios en la promoción de la profesión veterinaria y la mejora de los Servicios Veterinarios

CONSIDERANDO QUE:

La calidad de los Servicios Veterinarios de un país es un prerrequisito esencial para la salud y el bienestar de los animales, la salud pública veterinaria, la seguridad sanitaria y la higiene de los alimentos y para la protección del medio ambiente,

Los órganos veterinarios estatutarios regulan el registro, la autorización y la elegibilidad de los veterinarios y paraprofesionales veterinarios para continuar su ejercicio,

Los órganos veterinarios estatutarios y las asociaciones veterinarias fomentan la confianza del público en el ejercicio de la medicina veterinaria y otras actividades veterinarias,

Las asociaciones veterinarias representan a los veterinarios y fomentan su reconocimiento por la sociedad,

El *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE proporciona normas y directrices relativas a la calidad, organización y estructura de los Servicios Veterinarios y de los órganos veterinarios estatutarios y a la cualificación y competencia educativa y científica de sus recursos humanos,

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE REGIONAL PARA ORIENTE MEDIO

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países Miembros de la OIE en Oriente Medio mejoren la implementación de las normas del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE y de los principios fundamentales de calidad de los Servicios Veterinarios y sus recursos humanos;
2. Los Países Miembros que no dispongan actualmente de órganos veterinarios estatutarios, constituyan tales órganos de conformidad con las directrices de la OIE, y los faculten con autoridad legal para:
 - i. definir el nivel educativo, ético y de competencia de los veterinarios y paraprofesionales;
 - ii. elaborar un código de ética y conducta profesional y los procedimientos para garantizar la conformidad de los veterinarios y paraprofesionales veterinarios con los principios del código;
 - iii. proteger los intereses de los propietarios de animales, los consumidores de productos animales y otras partes interesadas garantizando la disponibilidad de los servicios suministrados por quienes poseen una cualificación adecuada y ejercen de modo profesional y ético;

- iv. regular la relación entre los miembros de la profesión y sus clientes;
 - v. mantener normas elevadas y la credibilidad de la profesión;
 - vi. fomentar el arte y la ciencia de la medicina veterinaria;
 - vii. examinar las quejas contra los veterinarios y los paraprofesionales veterinarios y tomar las medidas adecuadas, incluidas las sanciones en caso de incumplimiento de las normas establecidas;
 - viii. desarrollar programas educativos para una formación profesional continuada de los veterinarios y paraprofesionales veterinarios;
 - ix. aplicar las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE para una certificación veterinaria independiente y creíble;
 - x. alentar el comercio seguro de animales y sus productos en los mercados regionales e internacionales;
 - xi. regular y alentar la participación de veterinarios privados acreditados en las actividades de los Servicios Veterinarios;
 - xii. registrar y autorizar el ejercicio de todos los paraprofesionales veterinarios, quienes trabajarán bajo la responsabilidad y supervisión de veterinarios autorizados y registrados.
3. Los Países miembros alienten y apoyen las funciones y actividades de las asociaciones veterinarias.
4. La OIE elabore directrices y recomendaciones más detalladas para la constitución y funcionamiento de los órganos veterinarios estatutarios y las asociaciones veterinarias.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Oriente Medio el 1 de noviembre de 2007 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2008)

Recomendación n° 2

**Utilización del Sistema de Información Geográfica (SIG)
para luchar contra las enfermedades animales**

CONSIDERANDO QUE:

El sistema de información geográfica (SIG) ayuda a entender y explicar la dinámica de las enfermedades, incluidos los modelos de propagación, y puede usarse como herramienta de alerta de enfermedades o para pronosticar la evolución de una enfermedad introducida recientemente. La tecnología de teledetección incrementa la velocidad de respuesta en situaciones de emergencias sanitarias,

Aunque la aplicación del sistema SIG en el ámbito veterinario se ha desarrollado durante la pasada década, y el software especializado se ha vuelto más asequible y fácil de usar, son pocos los países de Oriente Medio que aplican estas tecnologías,

Todos los Servicios Veterinarios en Oriente Medio disponen de hardware y acceso a internet. Algunos utilizan otro tipo de información digital en sus labores, pero pocos disponen de tecnologías de mapeo por ordenador en el ámbito de las actividades zoonosanitarias,

La mayoría de los países de Oriente Medio estarían dispuestos a crear una capacidad SIG local. Algunos desean incluso establecer una capacidad SIG dentro de la unidad epidemiológica de los Servicios Veterinarios para suministrar servicios de mapeo a otras actividades ganaderas bajo pedido en sus países.

Incluso aquellos países de Oriente Medio que disponen la tecnología SIG, no optimizan sus inversiones debido principalmente a la falta de personal capacitado. El uso de tal tecnología en estos países suele confiarse a puntos focales responsables de la notificación al sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) de la OIE.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ORIENTE MEDIO

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países Miembros consideren como primera etapa mejorar las redes de vigilancia en sus territorios y ofrecer a los miembros una adecuada formación en dichas redes,
2. Los Países Miembros trabajen para mejorar la calidad de la recolección, almacenamiento y análisis de datos a la vez que fomenten el uso de herramientas SIG para el análisis espacial en relación con las actividades zoonosanitarias,
3. La OIE:
 - a) proporcione el apoyo necesario a los Servicios Veterinarios para la aplicación de la tecnología SIG en las actividades zoonosanitarias,

- b) en coordinación con los Centros Colaboradores sobre epidemiología y competencia geoespacial complementaria organice cursillos regionales de formación sobre la aplicación de la tecnología SIG para los Servicios Veterinarios, en particular para los puntos focales WAHIS de la OIE,
 - c) prepare y publique directrices para el uso de la tecnología SIG en el ámbito zoonosanitario.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Oriente Medio el 1 de noviembre de 2007 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2008)

**25ª Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía
Queenstown (Nueva Zelanda), 26 - 30 de noviembre de 2007**

Recomendación N° 1: Enfermedades emergentes y reemergentes en la región, especialmente la diarrea epidémica porcina

Recomendación N° 2: Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción avícola en Asia

Recomendación n° 1

Enfermedades emergentes y reemergentes en la región, especialmente la diarrea epidémica porcina

CONSIDERANDO QUE

Una serie de enfermedades animales emergentes y reemergentes tales como la diarrea epidémica porcina y el síndrome reproductivo y respiratorio porcino son cada vez más importantes en la región,

Las causas de las enfermedades porcinas nuevamente observadas son complejas y múltiples,

Diversos países de la región han notificado la diarrea epidémica porcina, que ocasiona pérdidas económicas significativas para los ganaderos,

No es seguro que esta enfermedad satisfaga los criterios para ser incluida en la lista de enfermedades de la OIE,

La vacunación de lechones contra la diarrea epidémica porcina en la región no parece ser rentable,

Varias enfermedades animales emergentes y reemergentes han sido introducidas en la región al parecer mediante la importación de animales reproductores,

No todos los países de la región notifican con regularidad las enfermedades emergentes inscritas en la lista de la OIE.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA QUE

1. Los Servicios Veterinarios de la región alienten los estudios y la investigación para determinar la índole del agente causal, la propagación y las consecuencias económicas de enfermedades animales emergentes y reemergentes tales como la diarrea epidémica porcina y el síndrome reproductivo y respiratorio porcino;
2. La OIE examine la posibilidad de reconocer en breve un Laboratorio de Referencia o un Centro Colaborador en la región para las enfermedades emergentes y reemergentes de suidos. Entretanto, los Laboratorios de Referencia de la OIE pertinentes deberían considerar la ayuda a los países de la región para el diagnóstico de estas enfermedades y emprender una investigación con miras a producir vacunas más potentes y rentables;
3. Los Servicios Veterinarios efectúen análisis adecuados de los riesgos de importación a fin de garantizar que los países y territorios importadores, especialmente aquellos que están libres de la diarrea epidémica porcina y del síndrome reproductivo y respiratorio porcino, tomen todas las precauciones necesarias a la hora de importar animales vivos y mercancías animales procedentes de países y territorios infectados con estas enfermedades;

4. Los Servicios Veterinarios de la región asuman el compromiso, conforme a sus obligaciones como Miembros, de implementar el nuevo sistema mundial de información zoonosológica (WAHIS) de la OIE y declaren de modo oportuno a la OIE las enfermedades inscritas en la lista y las demás enfermedades porcinas emergentes y reemergentes;
 5. La OIE considere la elaboración de directrices sobre las prácticas recomendadas de cría y de bioseguridad como protección contra las enfermedades porcinas de causas múltiples en la región.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 30 de noviembre de 2007 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2008)

Recomendación n° 2

Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción avícola en Asia

CONSIDERANDO QUE

Los consumidores de todo el mundo se han vuelto más sensibles a las políticas que rigen la seguridad sanitaria microbiológica y toxicológica de los alimentos de origen animal,

La seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción avícola es un prerrequisito esencial para garantizar la confianza del consumidor,

Los Servicios Veterinarios y otras partes interesadas son conscientes de que la salud de los animales durante la etapa de producción tiene efectos importantes sobre la seguridad sanitaria de los alimentos,

Un mecanismo eficaz para garantizar la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción avícola debería incluir la formación de los ganaderos, del personal de la granja y de los veterinarios para garantizar la disponibilidad de instalaciones adecuadas de diagnóstico, incluidas las pruebas de laboratorio. Dicha formación podría aplicarse a otros sistemas de producción pecuaria,

En varios países de la región no existe una legislación ni mecanismos de aplicación adecuados en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos, como por ejemplo vigilancia de las enfermedades de las aves, control y seguimiento y rastreabilidad.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA QUE

1. La OIE prosiga sus esfuerzos para establecer normas y directrices relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal;
2. La OIE junto con sus Centros Colaboradores, Laboratorios de Referencia y otras organizaciones pertinentes tales como la FAO, organice o coordine programas de formación para el personal de los Servicios Veterinarios que participe en actividades relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos. Dicha formación debería cubrir los sistemas de seguridad sanitaria de los alimentos, los análisis de riesgo, la vigilancia, la gestión de emergencias, la compartimentación, el control y seguimiento y los mecanismos de rastreabilidad a lo largo de la cadena de producción;
3. La OIE en colaboración con otras organizaciones gubernamentales ayuda a los países en vías de desarrollo de la región a mejorar sus laboratorios para la vigilancia y el control y seguimiento de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, incluida la formación del personal de laboratorio en técnicas analíticas y prácticas de laboratorio recomendadas;
4. Los Servicios Veterinarios de la región participen más en las cuestiones de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, incluidas las prácticas recomendadas, en las granjas y mataderos en particular, para reducir el riesgo de patógenos, toxinas, residuos u otros contaminantes a fin de apoyar la producción de alimentos inocuos;

5. Los Servicios Veterinarios organicen programas de formación para los ganaderos, paraprofesionales y veterinarios sobre las prácticas agrícolas y de higiene recomendadas para las granjas y fábricas de elaboración de alimentos;
 6. Los Miembros aprueben y pongan en práctica una legislación adecuada conforme a las directrices de la OIE para garantizar que se implementen los controles necesarios en las diversas etapas a lo largo de la cadena de producción alimentaria a fin de garantizar que las prácticas en las granjas y fábricas de elaboración de alimentos no tengan efectos adversos para la seguridad sanitaria de los alimentos.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 30 de noviembre de 2007 y ratificada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2008)